



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

El suscrito Diputado Eduardo Ramírez Aguilar, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta soberanía popular, la iniciativa de **“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas”**; y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Que el principal tema es y será la seguridad del Estado, la cual se luchara por mantener, mediante acciones y estrategias que sigan proporcionando a las familias chiapanecas la mayor tranquilidad.

El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, tiene como objetivo el “consolidar la procuración de justicia accesible y cercana a la gente”, y como estrategia específica la de “fortalecer el combate a la delincuencia organizada, en coordinación con los tres órdenes de gobierno”, por lo que constantemente se busca realizar acciones que den como resultado el cumplimiento de esa estrategia.

Que el delito de robo es el que comete un presunto delincuente al apoderarse de una cosa mueble ajena, sin derecho y sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo. En ese sentido, “entre los delitos del orden común que más afectan el patrimonio de las personas se encuentran el robo a transeúnte y robo a casa



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

habitación. La Oficina del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que “el derecho humano a una vivienda adecuada es el derecho de toda mujer, hombre, joven y niño a tener y mantener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y con dignidad”. Por tanto, la inseguridad en la vivienda alerta contra esta necesidad básica al alterar la estabilidad de la población.

Si bien sabemos que sentirse seguro, es la ausencia de peligro o riesgo, es decir, tener una sensación de confianza tanto dentro y fuera del hogar. Sin embargo, es increíble que precisamente en el lugar donde se debe uno sentir más seguro, es donde a veces se corre más riesgo.

Actualmente la inseguridad en México, es uno de los temas que genera mayor preocupación entre la población, así lo revelan los datos arrojados en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) realizada en marzo y abril de 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

En lo que respecta al tema de seguridad pública, 67.7 por ciento de la población de 18 y más años arrojó que se siente insegura, según datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) de diciembre 2015, también publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (Envipe), el delito de robo a casa habitación, se incrementa por temporadas, principalmente en periodos vacacionales como el verano, esta misma encuesta informa que las pérdidas en los robos en viviendas representan el 1.27 por ciento del producto interno bruto (PIB). La Envipe estima a nivel nacional que 59.1 por ciento de la población de 18 años y más, considera la Inseguridad y delincuencia como el problema más importante que aqueja hoy en día en su entidad federativa, seguido del desempleo con 40.8 por ciento y la pobreza con 31.9 por ciento, dentro de esta misma encuesta podemos ver que durante el 2016 se estima que el 72.4 por ciento de la población de 18 años y más, considera que vivir en su entidad federativa es inseguro a consecuencia de la delincuencia, siendo esta cifra estadísticamente equivalente a la estimada para 2013 y 2015.

Que los delitos de alto impacto aumentaron en todo el País, de acuerdo con las estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). En este sentido vale la pena señalar que si se contrastan los valores absolutos del primer trimestre de 2017 con el mismo lapso de 2016 se aprecia el incremento de 3.18% de los robos a casa habitación, de 31.69% de los robos a transeúnte.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Es innegable que la actual crisis de seguridad pública se desprende del actuar de las organizaciones delincuenciales. Sin embargo, sabemos que sumando esfuerzos de las autoridades del Estado en la mejora de las condiciones de seguridad, abonaran a que se frenen todos aquellos ilícitos y actos violentos que han deteriorado nuestro bienestar.

Uno de los desafíos a los que nos enfrentamos los chiapanecos, se encuentra en el reto de proteger nuestra dignidad, seguridad, propiedades, posesiones y derechos. Desde siempre con gran esfuerzo y trabajo los ciudadanos nos dedicamos a construir un patrimonio, donde tratamos de salvaguardarlo y protegerlo, por lo cual hoy en día nos vemos con la necesidad de contar con medidas de seguridad y en algunos casos medidas extremas, las cuales son el resultado de reiteradas afectaciones del crimen en contra del patrimonio de las personas y de constantes intentos de robo.

Es momento de combatir a la corrupción y la delincuencia y de comprometernos a realizar acciones en materia de seguridad pública sustentadas en diagnósticos reales e indicadores de desempeño e impacto.

Por ello, es de reconocerse que Chiapas a avanzado con el Código Penal vigente, al encontrarse estructurado de manera clara, sencilla y practica en la procuración y administración de justicia, siendo importante atender los diversos fenómenos delincuenciales frente a los que se exige, legítimamente mejores formas de protección social y establecer agravantes así como penas más severas para tutelar los bienes jurídicos de los particulares en la sociedad chiapaneca.

En consecuencia, ante tal situación y previendo establecer mayores penas con el fin de mantener el equilibrio social y armónico, es fundamental la prevención de las conductas ajenas al marco de la ética y la legalidad de los conflictos, pero igualmente lo es contar con una legislación que sancione penalmente tales conductas de tal suerte que la presente iniciativa tiene como finalidad esencial agravar las penas de cuatro a catorce años de prisión cuando el delito se cometa en edificio, vivienda o cualquier lugar que se encuentre habitado o destinado a casa habitación, comprendiéndose en esta denominación tanto los lugares fijos como los de carácter móvil, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, así como en contra de un transeúnte.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Por todo lo anterior y con el objeto de actualizar y normar las conductas de los individuos de la sociedad, con justa razón, mayor eficiencia, eficacia, oportunidad y calificación de las instituciones y de quienes las integran para detener, procesar y castigar a los delincuentes, por ello se hace necesario actualizar la presente ley punitiva penal del Estado de Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones expuestos, tengo a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforman, Adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Artículo Único.- Se reforma el numeral 13, inciso A) del artículo 15 Bis., **Se Adiciona** el penúltimo párrafo al artículo 276; **Se Derogan** las fracciones XIV y XVIII, del artículo 276, todos del Código Penal para el Estado de Chiapas, para quedar redactados como sigue:

Artículo 15 Bis.- Se calificarán como delitos graves, ...

A) EL CÓDIGO ...

1 a la 12. ...

13. Robo, previsto en los artículos 270, con relación al 274, 275 y fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII, XV, XVI, XVII; **y fracciones I y II del penúltimo párrafo del 276.**

14 a la 44. ...

En su caso...

B) EL CÓDIGO PENAL...

1 a la 5. ...

En su caso. ...

Artículo 276.- Además de las penas establecidas, ...

I.- a la XIII. ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

XIV.- Se Deroga

XV.- a la XVII. ...

XVIII.- Se Deroga

Además de las penas establecidas, el robo se entenderá agravado y la pena que le corresponda se aumentara de cuatro a catorce años de prisión cuando el delito se realice en las siguientes circunstancias:

- I. Se cometa el ilícito en edificio, vivienda o cualquier lugar que se encuentre habitado o destinado a casa habitación, comprendiéndose en esta denominación tanto los lugares fijos como los de carácter móvil, sea cual fuere la materia de que estén contruidos.
- II. En contra de un transeúnte.

En todos los casos ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 08 días del mes de agosto de dos mil diecisiete.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

Dip. Eduardo Ramírez Aguilar
Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura
del Honorable Congreso del Estado

LA PRESENTE FOJA FIRMA CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR.